AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

"CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA EN EL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, A FAVOR DE LA ENTIDAD "ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES – AMPA DIAMAR"

Examinado el **expediente administrativo 2026-010674** que se tramita por la **Concejalía Delegada de Educación** de este Ayuntamiento, para la **concesión de subvención directa nominada en el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, a favor de la Entidad AMPA DIAMAR;** previsto en los artículos 3 y 9 de la **Ordenanza Municipal reguladora de las Subvenciones** para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, de ocio, agricultura, servicios sociales, turismo, industria y comercio y mujer, y cuyo objeto, de conformidad con el artículo 5 de la misma ordenanza, se halla incluido en la tercera modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé, de carácter Bianual 2025-2027**,con efectos del ejercicio 2026, publicado íntegramente en el BOP Las Palmas nº 69, de 10 de junio de 2026.

Considerando que el apartado 1 del artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que se entiende por subvención, a los efectos de esta Ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o **interés social** o de **promoción de una finalidad pública**.

Considerando **que el** apartado 4 del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:**

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.

Considerando que el articulo 22.2 a) de la citada Ley General de Subvenciones indica que, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladoras de las mismas; []…en este caso es aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2026. El objeto debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión en todo caso congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El artículo 55.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, indica que las subvenciones sólo podrán concederse en forma directa en los casos

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente Ver firma	Fecha: 06-11-2026 10:34:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6718/2026	Fecha: 09-11-2026 09:20

Nº expediente administrativo: 10674/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344

Fecha de sellado electrónico: 09-11-2026 09:20:11 Ver sello - 1/4 - Fecha de emisión de esta copia: 16-11-2026 08:08:28

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones. En aplicación de los artículos 65, 66 y 67 del mismo Reglamento por los que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones, "cuando se trate de subvenciones otorgadas de forma directa el acto administrativo o resolución de concesión o el Convenio tendrá el carácter de Bases Reguladoras de la Concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS".

Considerando que el Pleno de la Corporación de San Bartolomé en su sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2019 (aprobación definitiva mediante inserción en el BOP Las Palmas núm. 54 de fecha 3 de mayo de 2019) acordó el Régimen de Fiscalización Limitada Previa, en virtud de lo que a los efectos establece el artículo 219 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, más concretamente, lo que desarrolla el RD 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que constan en el expediente administrativo solicitud presentada en este Ayuntamiento, por la entidad social que colabora con este municipio en materia de Educación, por la que solicita acogerse a la subvención municipal recogida en la tercera modificación del **Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Bartolomé**. **Periodo 2025-2027**, para el ejercicio 2026 en correspondencia con la nominación presupuestaria del Capítulo IV-Transferencias Corrientes-Subvenciones en el ejercicio 2026.

Considerando que con fecha de 30 de octubre de 2026, se emite informe por el área gestora del expediente, que en la fase de concesión con abono anticipado concluye:

"Proponer lo siguiente: […] ***Revisada la documentación obrante en el expediente correspondiente a la subvención directa del ejercicio 2026, se comprueba que consta toda la documentación exigida en la convocatoria y normativa aplicable. Se remite el expediente al concejal competente para su valoración y la continuación del procedimiento de concesión de la subvención directa a ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES- AMPA DIAMAR"***

Igualmente, con fecha de 4 de noviembre de 2026, la Sra Concejal Delegada del Área de Educación, Doña Estefanía Luzardo Pérez, dando conformidad al contenido del informe señalado, propone su canalización para que, previa fiscalización, opere la resolución del expediente de concesión directa por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€).

Resultando que existe en el expediente administrativo **Informe de Intervención número 2125/2026 de 4 de noviembre de 2026,** que suscribe la Interventora del Ayuntamiento de San Bartolomé, Dña. María Josefa Figueira Blanco, aplicación del Reglamento de Control Interno-RCI, cuyo resultado de la Fiscalización se resuelve **FAVORABLE (Procede la continuación de la tramitación del expediente)**.

Considerando que **existe crédito adecuado y suficiente** al que imputar esta subvención de CUATRO MIL EUROS en materia de EDUCACIÓN, mediante la **aplicación presupuestaria 14 320 48942** de la subvención nominada en el **Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026**, mediante documento **RC-conformado expediente 2/2026000002482 de fecha 29/10/2026**, por el Área de Economía y Hacienda.

Por lo anteriormente expuesto y habida cuenta de que el órgano municipal competente para el otorgamiento de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, en el marco de la aplicación de la legislación vigente por materia, asimismo y en aplicación del principio de eficiencia y simplicidad administrativa por la misma,

RESUELVE:

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en el Concejal de Economía y Hacienda en cuya virtud se dispone **Autorizar, comprometer el gasto, reconocer la obligación** y dar traslado al Órgano de Gestión Económica–Financiera a los efectos oportunos.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 06-11-2026 10:34:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6718/2026	Fecha: 09-11-2026 09:20

Nº expediente administrativo: 10674/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344

Fecha de sellado electrónico: 09-11-2026 09:20:11 - 2/4 - Fecha de emisión de esta copia: 16-11-2026 08:08:28

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

SEGUNDO.- Aprobar el **Convenio** regulador de concesión de subvención directa, por el que se propone instrumentalizar la misma al amparo de los informes favorables existentes en el expediente administrativo y de las disposiciones legales que a los efectos establecen las nomas de aplicación por la materia de subvenciones y así se **proceda recoger la conformidad de la parte interesada**.

TERCERO.- Conceder y abonar subvención DIRECTA a la entidad social que trabaja en materia de EDUCACIÓN en colaboración con este municipio y que a continuación se relaciona, y en consecuencia **aprobar el gasto y el reconocimiento de la obligación** que dicha subvención genera y **ordenar el pago anticipado (100%)**, en los términos que se indican:

> Entidad Social **"AMPA DIAMAR",** con **CIF núm.:G-35079268,** por importe de CUATRO MIL EUROS **(4.000,00 €).**

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la entidad social beneficiaria.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos municipales de **Intervención de Fondos y Tesorería** a los efectos de que procedan con el **abono según convenio** de la cuantía de subvención a la entidad social beneficiaria, al **Área Gestora de la Subvención: Concejalía de EDUCACIÓN** para seguimiento hasta la justificación que proceda y por ende cierre del expediente y al órgano que corresponda a los efectos de cumplir con las disposiciones previstas en la publicación de las subvenciones concedidas a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones-BDNS.**

SEXTO.- Ordenar la publicación del presente Decreto, en el **plazo de un mes** desde la fecha de firma en la página Web Municipal-Tablón de Edictos/Anuncios y Portal de Transparencia de los que se dispone (https://eadmin.sanbartolome.es/publico/tablon).

Así lo ordena el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Bartolomé, D. Isidro Pérez Martín, en virtud del art.112.2 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias y art. 192.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF.), aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

A tenor de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, **le NOTIFICO la presente Resolución**, haciéndole saber que contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP y 52.2 ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo **recurso de reposición** ante el mismo organismo que lo ha dictado, en el plazo de **un mes** contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o a su elección, formular directamente **recurso contencioso-administrativo**, ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del PACAP. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 06-11-2026 10:34:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6718/2026	Fecha: 09-11-2026 09:20

Nº expediente administrativo: 10674/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344

Fecha de sellado electrónico: 09-11-2026 09:20:11 - 3/4 - Fecha de emisión de esta copia: 16-11-2026 08:08:28

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ
Plaza León y Castillo, 8
TELÉFONOS: 928 52 01 28 - 52 06 57 - 58
FAX: 928 52 00 65
www.sanbartolome.es
LANZAROTE

San Bartolomé de Lanzarote, a la fecha que figura en el cuadro de autenticación en el margen de la presente resolución.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
-Isidro Pérez Martín-

AMPA TOMARE

(A/A Sra. RUSÓ GARRIGA MARTÍN

Representante Legal-Presidente)

Firmado por:	ISIDRO PÉREZ MARTÍN - Alcalde Presidente	Fecha: 06-11-2026 10:34:41
Registrado en:	DECRETOS - Nº: 6718/2026	Fecha: 09-11-2026 09:20

Nº expediente administrativo: 10674/2026 Código Seguro de Verificación (CSV): 3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344
Comprobación CSV: https://eadmin.sanbartolome.es/home/validador/3FD781878A0E83CF76B90D8DE9A1E344

Fecha de sellado electrónico: 09-11-2026 09:20:11 - 4/4 - Fecha de emisión de esta copia: 16-11-2026 08:08:28